



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO  
DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA AV. VENEZUELA DEL DISTRITO DE JOSE  
LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"  
CON CUI N°2569031**

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2023, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante FORMATO N°04, para la conducción del procedimiento **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA AV. VENEZUELA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2569031**, integrado por los miembros: **LIC. SEGUNDO PROSPERO MONJE FERNANDEZ** como presidente, **ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA** y **ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA**, primer y segundo miembros titulares, respectivamente para llevar a cabo en acto privado la ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

<b>Nro.</b>	<b>Tipo proveedor</b>	<b>RUC/Código</b>	<b>Nombre o Razón Social</b>	<b>Fecha de registro en el procedimiento</b>	<b>Estado</b>
1	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	3/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	7/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10805488625	RODRIGUEZ VENTURA WILLIAM RONALDO	4/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	3/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20561379476	MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	29/10/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20569118124	JATUN SACHA E.I.R.L	3/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6/11/2023	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

8	Proveedor con RUC	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	2/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20607780782	TUNQUI CONTRATISTAS S.A.C.	7/11/2023	Válido

El Presidente del Comité de Selección, mediante CARTA N° 001-2023-AS N° 007-2023-MDJLO/CS-1, de fecha 17/11/2023, remite al postor la subsanación del anexo 2 y adjuntar su índice, el cual se remitió vía sistema SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar el Numeral a.3): EL ANEXO 2, donde la parte introductoria, se diferenciaba de las bases integradas y adjuntar su índice de oferta, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE.

Luego, el Comité de Selección, procede a verificar la subsanación de la documentación subsanada de la oferta del postor CONSORCIO CONSULTOR 2M, determinándose, correcta el cual mediante SUBSANACION DE OFERTA S/N de fecha 20/11/2023, el postor CONSORCIO CONSULTOR 2M, subsana la oferta, el cual esta conforme y **por unanimidad**, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación en el sistema SEACE, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el mencionado postor subsana la documentación solicitada en el plazo previsto, con 20/11/2023:

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	20/11/2023
Usuario quien subsanó	20561379476
Fecha y Hora Subsanación	20/11/2023 15:28:23 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(subsanacion de oferta.pdf KB)	pdf	612110	

Que, de la presentación de propuestas electrónicas, mediante el SEACE, se han presentado los siguientes postores:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura :	AS-SM-7-2023-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA AV. VENEZUELA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC/Código	Nombre o Razón Social			
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA CALLE VENEZUELA DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.			
20561379476	CONSORCIO CONSULTOR 2M	08/11/2023	23:00:08	Electronico
20608334061	CONSORCIO AGUA	08/11/2023	23:22:02	Electronico



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Que, de la revisión de las ofertas, de acuerdo con el anexo 01, el resultado es el siguiente:

N°	POSTOR	2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS/2.2.1. OFERTA TÉCNICA/2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria						CONDICIÓN
		a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	
1	CONSORCIO CONSULTOR 2M	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	CONSORCIO AGUA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION				
ITEM	POSTOR	CAPACIDAD LEGAL	EXP. ESPECIALIDAD (02 VECES V.R) S/. 90,000.00	ESTADO
		HABILITACIÓN		
1	CONSORCIO CONSULTOR 2M	SI	S/ 423,819.00	DESCALIFICADO (*)
2	CONSORCIO AGUA	SI	S/ 414,000.00	CALIFICADO



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**POSTOR CONSORCIO CONSULTOR 2M**

ITEM	ENTIDAD	CONTRATO	OBSERVACIÓN AL CONTRATO	MONTO								
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMAICA	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 040-2016- MDJ/GM	<p><b>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 040-2016-MDJ/GM:</b> CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE MIRAFLORES Y NUEVO MOTUPE, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA – AMAZONAS, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con <b>acreditar</b> ya que contratante es un <b>"LOCADOR"</b> y no es un <b>"CONSULTOR DE OBRA"</b> el cual de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ni su reglamento, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha definido el alcance de los términos "locación de servicios":</p> <p>De lo expuesto, revisaremos las referencias genéricas al término "servicio" en el anexo de definiciones del reglamento:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Supremo N. ° 344-2018-EF, Decreto que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Código Civil peruano de 1984 (Decreto Legislativo N. ° 295)</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;"><b>Prestación de servicios</b></td> <td><b>Artículo 1755.-</b> Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Modalidades de la prestación de servicios</b></td> <td><b>Artículo 1756.-</b> Son modalidades de la prestación de servicios nominados: a) <u>Locación de servicios</u> b) Contrato de obra c) El mandato d) El depósito e) El secuestro</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Locación de servicios</b></td> <td><b>Artículo 1764.-</b> Por la locación de servicios el locador se obliga, <b>sin estar subordinado al comitente</b>, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Objeto</b></td> <td><b>Artículo 1765.-</b> Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.</td> </tr> </table> </div> <p>De otro lado, el Código Civil peruano vigente hace referencia a "prestación de servicios" y "locación de servicios" en los siguientes términos:</p>	<b>Prestación de servicios</b>	<b>Artículo 1755.-</b> Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.	<b>Modalidades de la prestación de servicios</b>	<b>Artículo 1756.-</b> Son modalidades de la prestación de servicios nominados: a) <u>Locación de servicios</u> b) Contrato de obra c) El mandato d) El depósito e) El secuestro	<b>Locación de servicios</b>	<b>Artículo 1764.-</b> Por la locación de servicios el locador se obliga, <b>sin estar subordinado al comitente</b> , a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.	<b>Objeto</b>	<b>Artículo 1765.-</b> Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.	0.00
<b>Prestación de servicios</b>	<b>Artículo 1755.-</b> Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.											
<b>Modalidades de la prestación de servicios</b>	<b>Artículo 1756.-</b> Son modalidades de la prestación de servicios nominados: a) <u>Locación de servicios</u> b) Contrato de obra c) El mandato d) El depósito e) El secuestro											
<b>Locación de servicios</b>	<b>Artículo 1764.-</b> Por la locación de servicios el locador se obliga, <b>sin estar subordinado al comitente</b> , a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.											
<b>Objeto</b>	<b>Artículo 1765.-</b> Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.											



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

			Bajo, este contexto, de acuerdo con la <b>CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO</b> , existe una incongruencia entre la contratación (locador) y las obligaciones (consultor), determinándose que la forma de contrataciones es mediante locación, en virtud del art. 1764 del código civil, el cual de acuerdo a la RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1, por lo cual el comité de selección, por <b>unanimidad</b> no validara el <b>CONTRATO</b> , no cumpliendo con la experiencia del postor en la especialidad.	
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 039-2016/MPU-BG	VALIDO	S/ 31,500.00
3	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORIA N° 092-2017-GRA/GSRC	Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...). el cual lleva la firma del ING. ARTURO PICHON DE LA CRUZ, quien se desempeñaba como DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION.	0.00
4	GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA	CONTRATO N° 031-2018-GRA/GSRB	La participación del CONSORCIO PAKAMUROS I, conformado por GRABIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO y la Empresa G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. en su CLAUSULA OCTAVA de su CONTRATO, quien, en su contrato de consorcio, en su participación nos indica su porcentaje (50%) de participación en la elaboración de expediente, pero en ningún extremo del contrato de consorcio hace referencia a las obligaciones. Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 016-2012.-OSCE/CD (Directiva que estuvo vigente a la presentación de la promesa formal del consorcio), numeral 49.5 del art. 49 del D.S. N° 344-2018-EF y concordante con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, y DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en los puntos 1 y 2 del numeral 7.5.2 y de RESOLUCIÓN N° 069-2013-TC/S2, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-TCS-S4 y la RESOLUCIÓN N° 0754-2021-TCE-S2. Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...)	0.00
5	GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI	CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORIA N° 036-2018-GRA/GSRC	La participación del CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS" conformado por GRABIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO y la Empresa G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, en su CLAUSULA OCTAVA de su CONTRATO, quien, en su contrato de consorcio, en su participación nos indica su porcentaje (50%) de participación en la elaboración de expediente, pero en ningún extremo del contrato de consorcio hace referencia a las obligaciones. Qué de acuerdo a la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (Directiva que estuvo vigente a la presentación de la promesa formal del consorcio), numeral 49.5 del art. 49 del D.S. N° 344-2018-EF y concordante con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, y DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en	0.00



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

			los puntos 1 y 2 del numeral 7.5.2 y de RESOLUCIÓN N° 069-2013-TC/S2, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-TCS-S4 y la RESOLUCIÓN N° 0754-2021-TCE-S2. Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (..)	
6	<b>PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO</b>	<b>CONTRATO N° 069-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU</b>	La participación del CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS" conformado por GRABIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO y la Empresa G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL, en su CLAUSULA OCTAVA de su CONTRATO, quien, en su contrato de consorcio, en su participación nos indica su porcentaje (50 %) de participación en la elaboración de expediente, pero en ningún extremo del contrato de consorcio hace referencia a las obligaciones. Que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (Directiva que estuvo vigente a la presentación de la promesa formal del consorcio), numeral 49.5 del art. 49 del D.S. N° 344-2018-EF y concordante con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, y DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en los puntos 1 y 2 del numeral 7.5.2 y de RESOLUCIÓN N° 069-2013-TC/S2, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-TCS-S4 y la RESOLUCIÓN N° 0754-2021-TCE-S2.	<b>0.00</b>
7	<b>GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA</b>	<b>CONTRATO POR SERVICIO DE CONSULTORIA N° 003-2020-GRA/GSRB</b>	<b>VALIDO</b>	<b>S/ 53,389.84</b>
8	<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN</b>	<b>CONTRATO N° 255-2020-MPJ/GM</b>	Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (..) el cual lleva la firma del FERNANDEZ CORREA JONATHAN SMITH, quien se desempeñaba como SUB-GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - MPJ, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION.	<b>0.00</b>
9	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO</b>	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 005-2021-MDH/GM</b>	Que, de acuerdo con el art. 169 del D.S. N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (..) el cual lleva la firma del Ing. RONALD ROGER CARLOS CARLOS, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDH, el cual no esta facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION.	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 84,889.84</b>

Que, en resumen, la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitada en las bases integradas del procedimiento, ya que solo acredita **S/. 84, 899.84** soles, no alcanzando el monto de una (01) vez el valor referencial que es la experiencia máxima para acceder a la calificación económica, por lo que su **OFERTA esta DESCALIFICADO**

En conclusión, su oferta está **DESCALIFICADA**.

Que, a fin de evaluar el precio de las ofertas, el comité de selección determina la calificación de cada uno de los postores, publicando la calificación de cada uno de ellos, cuyo puntaje minino es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

<b>EVALUCIÓN TECNICA (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y METODOLOGIA PROPUESTA)</b>				
<b>ITEM</b>	<b>POSTOR</b>	<b>PUNTAJE EVALUACION TECNICA</b>	<b>PUNTAJE DE METODOLOGIA</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>CONSORCIO AGUA</b>	<b>70</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Sin más que tratar se procedió a dar lectura a la presente acta la misma que fue aprobada sin ninguna observación, procediendo a suscribirse en señal de conformidad siendo las 12:00 horas del día 21 de noviembre del 2023.

LIC. SEGUNDO PMONJE FERNANDEZ  
DNI N° 43089161  
**PRESIDENTE TITULAR**

JOEL RODRIGUEZ PEREIRA  
DNI N° 16778304  
**PRIMER MIEMBRO**

RICHARD WAGNER CICANA ELERA  
DNI N° 72961844

**SEGUNDO MIEMBRO**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO  
DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA AV. VENEZUELA DEL DISTRITO DE JOSE  
LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"  
CON CUI N°2569031**

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 12.10 horas del día 21 de noviembre de 2023, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante FORMATO N°04, para la conducción del procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE 23 DE AGOSTO DESDE AV. CHICLAYO HASTA LA AV. VENEZUELA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N°2569031, integrado por los miembros: LIC. SEGUNDO PROSPERO MONJE FERNANDEZ como presidente, ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA y ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA, primer y segundo miembros titulares, respectivamente para llevar a cabo en acto privado la ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Que, de acuerdo con la evaluación técnica, los postores que ha obtenido el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán evaluado su oferta económica, para determinar el orden de prelación para otorgar la buena pro, de acuerdo con el detalle siguiente:

**74.1.** La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

**74.2.** Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Luego de la apertura de la oferta económica, se ha obtenido el cuadro de orden de prelación, de acuerdo con la determinación del puntaje total de las ofertas, de acuerdo con el detalle siguiente:

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS										
ORDEN DE PRELACION	POSTOR	MONTO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE	BONIFICACION 10%	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL
					c1 = 0.80	c2 = 0.20				
1	CONSORCIO AGUA	S/ 90,000.00	100	100	80	20	100.00	NO CORRESPONDE	5.00	105.00

Ante los resultados obtenidos el comité de selección otorga la buena pro al **CONSORCIO AGUA** (Integrado por Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES SAC con el 40% y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con el 60%), por el monto de **S/. 90,000.00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES)**.

Sin más que tratar se procedió a dar lectura a la presente acta la misma que fue aprobada sin ninguna observación, procediendo a suscribirse en señal de conformidad siendo las 13.10 horas del día 21 de noviembre del 2023.

LIC. SEGUNDO PMONJE FERNANDEZ  
DNI N° 43089161  
**PRESIDENTE TITULAR**

JOEL RODRIGUEZ PEREIRA  
DNI N° 16778304  
**PRIMER MIEMBRO**

RICHARD WAGNER CICANA ELERA  
DNI N° 72961844  
**SEGUNDO MIEMBRO**